

**A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de RENFE-OPERADORA**  
**Paseo del Rey, 30**  
**Madrid**

La Sección Sindical Estatal del Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT), representado por Santiago Aparicio de la Rica, en calidad de Coordinador de Intervención y Miembro del Comité General de Empresa a esa Dirección **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito, de conformidad con la vigente Normativa Laboral de RENFE-Operadora, viene a IMPUGNAR la CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE LA CATEGORÍA DE INTERVENTOR EN RUTA, EN MODALIDAD GEOGRÁFICA, CON CARÁCTER DEFINITIVO EN LA MODALIDAD DE VARIAS DIRECCIONES GENERALES: CERCANÍAS/MEDIA DISTANCIA Y AVE/LARGA DISTANCIA y con el número de referencia, en los términos que se solicita en el presente escrito y fundamentada con las siguientes,

**MOTIVOS:**

PRIMERO.- Incumplimiento convencional al no presentar, ni publicar la convocatoria conforme al Modelo Convencional establecido al efecto en el Anexo II del XIII C.C. "MODELO DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO CON CARÁCTER INDEFINIDO".

SEGUNDO.- PLAZAS OBJETO DE COBERTURA. Conforme al citado Modelo deben publicarse todas las plazas objeto de cobertura, y no dejarlo para la finalización del concurso.

TERCERO.- FALTA LA INCLUSIÓN DE RESIDENCIAS. Que en la convocatoria falta por incluir lo previsto en el punto 1.2 E) de la Norma marco de Movilidad en concreto: no solo las residencias objeto de cobertura incluidas en el ámbito geográfico de la convocatoria, sino también, las residencias con exceso de personal de los participantes potenciales y que según la reforma operada por el XIII Convenio Colectivo de Renfe, que añadió un último apartado al punto 1.2 E), la empresa tiene la obligación durante dos veces al año, en el primer y tercer trimestre, de identificar las residencias y categorías con exceso de personal, a efectos de posibles concursos.

CUARTO.- PLAZOS. Incumplimiento del artículo 38 del Capítulo Quinto "TABLONES DE ANUNCIO" del X Convenio Colectivo, en cuanto que existen plazos en este proceso de movilidad inferiores a 15 DÍAS. Asimismo por la falta de exposición en todos los tablones de anuncio de los centros de trabajo afectados por la convocatoria, vulnerando el principio de publicidad de las actuaciones empresariales.

QUINTO.- GÉNERO MENOS REPRESENTADO. Se vulnera la cláusula 25ª del XIV Convenio relativo a la igualdad de oportunidades que dice en su apartado 3: "... en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos con carácter definitivo, en los que no exista equilibrio de género, la adjudicación de plazas se efectuará otorgando preferencia a los aspirantes que, con igualdad de puntuación tras la aplicación de los valores y factores establecidos, pertenezcan al género subrepresentado con respecto a la categoría profesional objeto de cobertura."

SEXTO.- TOMA DE POSESIÓN. No puede soslayarse lo dispuesto en el punto 1.5 de la tan nombrada Norma Marco de Movilidad, es decir, la toma de posesión deberá hacerse:


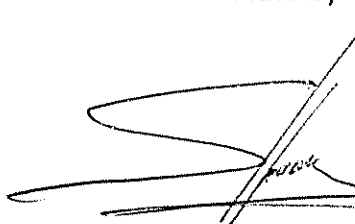
- ✓ Como norma general, en el plazo de 10 días desde la fecha en que debe empezar a regir el cambio de situación.
- ✓ No obstante, caben otras dos opciones: la una sería, que si pertenece el trabajador a la misma Dirección Ejecutiva, el plazo se puede demorar hasta un mes. Y, la otra opción es, que si la plaza asignada pertenece a otra Dirección distinta a la que estaba adscrito el trabajador, el plazo para la toma de posesión será de tres meses.
- ✓ De no cumplirse los antedichos plazos, se percibirá los gastos de destacamento por demora de traslado.

Por todo ello,

### SOLICITA A ESA DIRECCIÓN:

Tenga por presentado este escrito de ALEGACIONES a la convocatoria referenciada, y en su virtud, proceda a **rectificar la Convocatoria en cumplimiento de la Normativa de aplicación y la oportunidad de lo planteado por este Sindicato.**

Madrid, a 12 de noviembre de 2007



**Santiago Aparicio de la Rica**

Coordinador de Intervención de la SSE en RENFE-Operadora del SFF-CGT  
y Miembro del Comité General de Empresa

renfe  
DIRECCIÓN RELACIONES LABORALES  
SECRETARÍA

12 NOV. 2007

ENTRADA